

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 819, que otorga exequátur a varios profesionales.**

**G. O. No. 9607. del 28 de febrero de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 819

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

#### INGENIERO CIVIL:

Graciano Antonio Lora Mayí, Pablo José Abukarma Cabrera, Richard Barranco Ventura, Nelson Espian De Jesús Madera Fer-

mín, Franklin Alberto D'Oleo Valenzuela, Maira Magdalena Mota Pacheco, Rodolfo Antonio Félix Alba, José Antonio Rodríguez Mejía, Alba Luisa Ramírez Mancebo, Miguel Elpidio Morales Benítez, José Altagracia Torres Vargas, Ney Omar Peralta Natera, Luis José Bodden Tejada y Criseida Margarita Casado Mercedes.

#### INGENIERO MECANICO:

César Nicolás Antonio Penson Paulus y Pedro César Mota Pacheco.

#### INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Gilberto Antonio Martínez Bautista, Manuel Ignacio Bisonó Rodríguez, Franklin José Altagracia Alvarez Acosta, Jaime Ramírez Montás, Miguel Alfredo Antonio Lee Bruno y Pedro Torres Bueno.

#### ARQUITECTO:

Luis Alberto Canahuate Rodríguez, Ana Elcida Rivas Paradis, Marino Enrique Sánchez Nina y Francisco Fredy Cordero Haché.

#### AGRIMENSOR:

Nurys Mercedes García Cruz.

Art. 2.— Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO